



VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO
VOLUMEN MIL SEISCIENTOS CATORCE
FOLIOS CIENTO CINCO AL CIENTO SIETE**

ACTO.- PODERES.- OTORGANTE.- "DESARROLLADORA INMOBILIARIA JAFRE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, YO, VICTOR ALFONSO VARELA
VELASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO,
HAGO CONSTAR:-----

LOS PODERES, que otorga la Sociedad denominada "**DESARROLLADORA
INMOBILIARIA JAFRE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
representada en este acto por el Señor JESÚS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ, en
su carácter de Administrador Único, en favor de los Señores **JONATAN EZEQUIEL
JAIMES REYNOSO y ESTEFANÍA HERNÁNDEZ CARBAJAL**; de conformidad con
las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

DECLARACIONES:

ÚNICA.- PROTESTA DE LEY.- En términos de lo dispuesto por los artículos setenta
y nueve, fracción VIII de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y seis, fracción I,
del Código Penal del Estado de México; el compareciente apercibido de las penas en
que incurrir quienes declaran con falsedad, protesta ante la fe pública del Suscrito
Notario conducirse con verdad.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Sociedad denominada "**DESARROLLADORA INMOBILIARIA
JAFRE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha
quedado anotado, otorga a los Señores **JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO y
ESTEFANÍA HERNÁNDEZ CARBAJAL**, con fundamento en lo dispuesto por los
párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del
artículo siete punto ochocientos seis, del Código Civil del Estado de México, y sus
correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas de la
República Mexicana, para que los ejerzan conjunta o separadamente, los siguientes
poderes:-----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En
forma ejemplificativa y no limitativa se otorgan a los Apoderados las siguientes
facultades: Para representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Civiles,
Penales, Administrativas o de Trabajo, Federales, Estatales y Municipales, Juntas de
Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Fiscalía General de
la República, Empresas Públicas, Privadas, y particulares, Organismos Públicos
Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer

denuncias, acusaciones y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; asistir al desahogo de las audiencias de conciliación y depuración procesal; con facultades para celebrar convenios; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la Poderdante.-----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgándoseles para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Poderdante; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; quedando facultados los Apoderados para representar a la Poderdante ante Dependencias Gubernamentales (Federales, Estatales y Municipales), empresas públicas, privadas y particulares, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT). En forma ejemplificativa y no limitativa, los Apoderados quedan autorizados para tramitar y obtener permisos, licencias, autorizaciones, inscripciones, altas, modificaciones y bajas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave FIEL (Firma Electrónica) y CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial) y contraseña; realizar pagos de impuestos, presentar declaraciones; celebrar convenios, solicitar prórrogas, exenciones, descuentos, pagos en parcialidades y devoluciones de impuestos; entregar y recibir documentación y cualquier otro trámite relacionado con estas Dependencias.-----

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, los Poderes aquí otorgados, tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de esta fecha.-----

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL

El Señor **JESÚS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ**, acredita su personalidad con la Escritura Pública número treinta y cuatro mil seiscientos ocho, Volumen mil quinientos noventa y ocho, de fecha ocho de Febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, por lo reciente de su otorgamiento, por la que se constituyó la sociedad denominada "DESARROLLADORA INMOBILIARIA JAFRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, con domicilio social en Toluca, Estado de México, duración de noventa y nueve años,



NOTARÍA 103
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

capital social inicial de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mínimo, máximo ilimitado, de la referida escritura copio en lo conducente: "...E S T A T U T O S.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será: **a)** Proyecto, ejecución, reconstrucción, remodelación, demolición, conservación, mantenimiento, desarrollo y supervisión de todo tipo de obras y construcciones, tales como: instalaciones educativas, caminos, guarniciones, banquetas y pavimentación de calles; edificaciones e infraestructura urbana, rural y agropecuaria; sistemas de drenaje y agua potable; equipamiento de la infraestructura educativa; espacios comerciales, culturales y deportivos; clínicas y centros de salud; alumbrado público; equipamiento y operaciones de infraestructura, proyectos para uso comercial, industrial, residencial, hotelero; obras de ingeniería civil, arquitectónicas, electromecánicas, diseños, edificaciones, urbanizaciones, programas de planificación y sistemas, cálculos e instalaciones, caminos, puentes, edificios, casas o condominios y naves industriales o comerciales de todo tipo, mencionándolas de manera ejemplificativas y no limitativa. **b)** Compra, venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, suministro, almacenamiento, consignación y transportación de maquinaria, equipo, implementos, materiales, herramientas todo tipo de insumos para la construcción y similares. **c)** Prestar por cuenta propia o de terceros al público en general, servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y construcciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas de gas y en general la que guarde relación con el objeto social de manera enunciativa y no limitativa a la industria, hospitales, clínicas, bodegas, laboratorios, hoteles, centros de educación, comercios, zonas residenciales y habitacionales. **d)** Comprar, vender, fabricar, maquilar, ensamblar, reparar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, empacar, distribuir, transmitir, poseer, transferir y en general comercializar con todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados, materias primas, mercancías, artículos, bienes muebles y productos, ya sea en estado natural, semiacabados o terminados, y artificiales, relacionados con las industrias: a) textil; b) alimenticia; c) refresquera; d) de calzado; e) automotriz; f) ferretera y materiales de construcción; g) de vidrios cristales y parabrisas; h) papelera; i) electrónica; j) eléctrica; k) de la computación; l) relojera; m) hulera; n) metal- mecánica; o) química y farmacobióloga; p) maderera; q) cartonera; r) de materiales sintéticos; s) editorial; t) ganadera; u) agrícola, v) avícola; w) fotográfica; x) cinematográfica; y) tabaquera; z) vinatería. **e)** Participar en toda clase de concursos, licitaciones o adjudicaciones directas, convocadas por entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeros, incluyendo, sin limitar cualquier tipo de entidades gubernamentales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados, organismos autónomos, ya sea, Federales, Estatales o Municipales. **f)** Ser agente, comisionista, mediador, factor, contratista, representante legal o mandatario de empresas o personas físicas.



g) Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder, o de cualquier otra forma, disponer y adquirir franquicias, patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales; licencias de explotación y de uso de éstas; declaraciones de protección de denominaciones de origen y autorizaciones para su uso y derechos de autor. h) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, descontar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. i) La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes, agencias, sucursales y demás espacios necesarios para la realización de su objeto, así como su administración. j) En general, celebrar toda clase de contratos, subcontratos, convenios y operaciones, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y laborales permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá realizar toda clase de actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo los expresamente prohibidos por las Leyes y los estatutos sociales. ... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- TITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas; sus miembros pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General fijará los emolumentos de los Administradores... DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades: I.- Para representar, con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados, asimismo ante Particulares, Sociedades, Cooperativas e Instituciones de Crédito; II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás Funcionarios, Asesores Técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad en materia laboral; III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País; IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar contratos civiles o mercantiles a nombre



VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

de la Sociedad; otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Realizar cualquier operación activa, pasiva o mixta o de servicios con Bancos e Instituciones de Crédito, y en particular: Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; depositar y retirar fondos, girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos y valores; acceder a cajas de seguridad, alquilar nuevas y ejercer los derechos relativos a ellas; VI.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros, otorgando garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier índole; VII.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo tanto podrán intentar y desistir de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Federales, Estatales o Municipales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público, y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar, interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, con toda clase de facultades administrativas y de dueño; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa, VIII.- Conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de los mismos disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso; IX.- Otorgar fianzas y avalar documentos mercantiles; X.- En general, ejecutar todo acto y tomar acuerdo sobre los asuntos no reservados a la Asamblea General de Accionistas...

SEGUNDO TRANSITORIO.- Los Accionistas acuerdan por unanimidad de votos, lo siguiente: I.- Que la Sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO designando al Señor **JESÚS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ**, a quien para el desempeño de su cargo, se le confieren en este acto los siguientes poderes: A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS; B) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; C) PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de las



demás Entidades Federativas de la República Mexicana; D) PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; E) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, con base en lo establecido por la Ley Federal del Trabajo; y F) PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, y en general todas las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales y las Leyes de la Materia. Los Poderes aquí conferidos estarán vigentes por el tiempo que el (los) Apoderado (s), permanezca (n) en el ejercicio de su cargo en la Administración de la Sociedad..."-----

Manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

GENERALES:

El compareciente por sus generales manifestó ser: -----

JESÚS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ, de nacionalidad mexicana, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, donde nació el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y vecino de San Mateo Atenco, Estado de México, con domicilio en Avenida Juárez número doscientos, Barrio de San Miguel, Código Postal cincuenta y dos mil cien; Casado, Auxiliar Administrativo, con Registro Federal de Contribuyentes SAAJ, ochenta y dos, once, dieciocho, F dieciocho.- Clave Única de Registro de Población SAAJ, ochenta y dos, once, dieciocho HMCLRS cero cuatro.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: **a)** De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; **b)** De que el compareciente acredita su identidad con el documento que en este acto me exhibe y en fotocopia agrego al Apéndice bajo la letra "B".- **c)** De que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto; **d)** Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente el contenido íntegro del Aviso de Privacidad que se agrega a Apéndice bajo la letra "C", quien manifiesta su conformidad con el mismo, al firmar el presente Instrumento; **e)** Que habiéndole leído el presente Instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

La firma del compareciente.- Ante mí.- Autorizo definitivamente.- La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.- NOTARÍA PÚBLICA 103.- TOLUCA.- MÉXICO."-----



VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO:-----

...."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen....."-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA LOS SEÑORES **JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNO SO y ESTEFANÍA HERNÁNDEZ CARBAJAL**; EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.


VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO

YO, VÍCTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, **CERTIFICO**: Que el Primer Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro mil seiscientos ocho, Volumen mil quinientos noventa y ocho, de fecha ocho de Febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, quedo inscrito en el Registro Público de Comercio, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2019021619 (N- dos mil diecinueve cero dos dieciséis diecinueve, con fecha veinticinco de Marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar: LA CONSTITUCIÓN de la sociedad denominada "DESARROLLADORA INMOBILIARIA JAFRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.





Toluca

Boleta ingreso inscripción

20190008787100U2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019021619	DESARROLLADORA INMOBILIARIA JAFRE, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900087871	12/04/2019 11:37:14 T.CENTRO	ANTONIO AGUIRRE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
34,824	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Victor Alfonso Varela Velasco	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019021619	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	12/04/2019 11:37:14 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20697437	07/05/2019 05:11:29 T.CENTRO	\$801.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190507221204.094Z	QY7fMVXSV5140QqujuSXTriDbqvR8J3ZIDxA4hbfhzVfb9oY7Oii6dAEy/khMvE/EsD1ziH3T6YGGZ/n2v0Gae9Nk/2JA2NK87kk7OIAQ/o8sngW/9HimsnNn5IT/95N49b+55VT2q9r62TcaeQfI04J/I4AVKW674snkTiqVhUL1NRE0hC9Zl9PvgNWYUqlyWg+L5LvB0VspRPx3PQwV7+kXo4aeKQZ3JGP2LB1OeTYoq6HeDj5x5LzLzNoailG87mvVoEQ806w1gZWFC

FIRMÓ
Responsable de oficina
NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO >22345543 sOsOJV2nkxeeVSsg+M9/ZSoBUWQ= qj94GiV3pS+GeZBK5fyXmEyaQP0NYZaFmx/DO9bTOkQbcvciVP6LY/2rsNZa +mSPx4jFTnvVNQeGml4afKfwEI4jcywI90b3jBTN8LrCdGDSO8yOa9V8hbFLN17DX6a3VdaJmVlx6xltXf8bf48EXclmzmsDUyS +fLzQZH3E+AySovFHvXQdnCTfBma7UX/BDyUozPIJLgR1ICPjrd23fbEUMoLIAjXPyl4vvpBiXKaiLzjVemN1W +tzzKG7JjNFKRsiANe+sgfTJbYjsv4XSmx23NwG/8JxFTHRtukbcLSsTSruDVAQJPZeXk+9fw==



Toluca

Poder por Persona Moral o Representación

20190008787100U2

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2019021619

Por instrumento No. 34824

Volumen: 1614

De fecha:

12/03/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Victor Alfonso Varela Velasco

No.

103

Estado:

México

Municipio:

Toluca

Consta que la sociedad denominada

DESARROLLADORA INMOBILIARIA JAFRE, S.A. DE C.V.

Representada por

JESÚS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ

Otorga poder(es)



Toluca

Poder por Persona Moral o Representación

20190008787100U2

Número Único de Documento

Nombre	Apellido	Apellido Materno	Facultades
JONATAN EZEQUIEL	JAIMES	REYNOSO	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA SE OTORGAN A LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS O DE TRABAJO, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONGRESO DEL TRABAJO, MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, Y PARTICULARES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS; PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, HACER DENUNCIAS, ACUSACIONES Y QUERELLAS, CONTINUANDO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, CIVIL O PENAL POR TODOS SUS TRÁMITES E INCIDENTES, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN; ASISTIR AL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL; CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, DESISTIRSE; TRANSIGIR; RECIBIR PAGOS; COMPROMETER EN ÁRBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; OTORGAR PERDÓN; RECUSAR; INTERPONER RECURSOS; INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ÉL, Y EN GENERAL, EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES CIVILES, PENALES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A LA PODERDANTE. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGÁNDOSELES PARA EL EFECTO LAS FACULTADES DE UN ADMINISTRADOR GENERAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS



Toluca

Poder por Persona Moral o Representación

20190008787100U2

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PODERDANTE; ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. COBRAR SUS RENTAS O PRODUCTOS Y SU GUARDA EN LA FORMA QUE ESTIME NECESARIO, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES; QUEDANDO FACULTADOS LOS APODERADOS PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES), EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PARTICULARES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, INSCRIPCIONES, ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC); CLAVE FIEL (FIRMA ELECTRÓNICA) Y CIEC (CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL) Y CONTRASEÑA; REALIZAR PAGOS DE IMPUESTOS, PRESENTAR DECLARACIONES; CELEBRAR CONVENIOS, SOLICITAR PRÓRROGAS, EXENCIONES, DESCUENTOS, PAGOS EN PARCIALIDADES Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS; ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE RELACIONADO CON ESTAS DEPENDENCIAS.</p>



Toluca

Poder por Persona Moral o Representación

20190008787100U2

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ESTEFANIA	HERNÁNDEZ	CARBAJAL		<p>A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA SE OTORGAN A LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS O DE TRABAJO, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONGRESO DEL TRABAJO, MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, Y PARTICULARES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS; PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, HACER DENUNCIAS, ACUSACIONES Y QUERELLAS, CONTINUANDO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, CIVIL O PENAL POR TODOS SUS TRÁMITES E INCIDENTES, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN; ASISTIR AL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL; CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, DESISTIRSE; TRANSIGIR; RECIBIR PAGOS; COMPROMETER EN ÁRBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; OTORGAR PERDÓN; RECUSAR; INTERPONER RECURSOS; INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ÉL, Y EN GENERAL, EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES CIVILES, PENALES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A LA PODERDANTE. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGÁNDOSELES PARA EL EFECTO LAS FACULTADES DE UN ADMINISTRADOR GENERAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS</p>



Toluca

Poder por Persona Moral o Representación

20190008787100U2

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PODERDANTE; ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COBRAR SUS RENTAS O PRODUCTOS Y SU GUARDA EN LA FORMA QUE ESTIME NECESARIO, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES; QUEDANDO FACULTADOS LOS APODERADOS PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES), EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PARTICULARES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, INSCRIPCIONES, ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC); CLAVE FIEL (FIRMA ELECTRÓNICA) Y CIEC (CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL) Y CONTRASEÑA; REALIZAR PAGOS DE IMPUESTOS, PRESENTAR DECLARACIONES; CELEBRAR CONVENIOS, SOLICITAR PRÓRROGAS, EXENCIONES, DESCUENTOS, PAGOS EN PARCIALIDADES Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS; ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE RELACIONADO CON ESTAS DEPENDENCIAS.</p>

Generales del representante de la sociedad

NACIONALIDAD MEXICANA, HIJO DE PADRES DE IGUAL NACIONALIDAD, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE NACIÓ EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Y VECINO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO



Toluca

Poder por Persona Moral o Representación

20190008787100U2

Número Único de Documento

DOSCIENTOS, BARRIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL CIEN; CASADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAJ, OCHENTA Y DOS, ONCE, DIECIOCHO, F DIECIOCHO

Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
201900087871	12/04/2019 11:37:14 T.CENTRO
Fecha inscripción	Responsable de oficina
07/05/2019 05:12:04 T.CENTRO	Norma Hernández Garduño



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)	SINN0101011A
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	
JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO	

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOER, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 103 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: 34824

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
97III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	801	801

FECHA LIMITE DE PAGO: **abril 19 2019** **TOTAL: \$801.00**



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123I3QL0682970523435244

Para generar la factura electrónica favor de ingresar a la página electrónica del IFREM (<http://ifrem.edomex.gob.mx>) o si lo prefiere acudir al Departamento de Ingresos en la Dirección General del IFREM, ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan S/N Col. La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS Y DEBITOS
DEL SECTOR DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

SEC. 571824 14.23.26 SATB

IMP. (IMP)	\$ 0.00
COMISION (IMP)	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00
CARGO (IMP)	\$ 0.00
ELECTIVO	\$ 801.00
TOTAL DE DOCUMENTOS	\$ 0.00

DOCUMENTOS DE DEBITOS ENQUEL NO. 000000

PROG SERVICIO
INST DE LA FUNCION REGISTRAL D 2652
REFERENCIAL 1791001080297052343534

